

**Ministerio de Hacienda**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Tesorería General de la República

ASIGNA A FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN CALIDAD DE SUBROGANTE, EN FUNCIÓN QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 4.485.- Santiago, 12 de noviembre de 2009.-
Vistos: El art. 5° del D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el D.H. N° 1.257, de 2002; el art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

Resolución:

Asígnase, al(los) siguiente(s) funcionario(s), a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante la función que se señala, en el orden establecido en la presente resolución:

Nombre : Nora Adriana Ossandón Drolett.
RUT : 5.041.119-2.
Ubicación : Undécima Región - Regional de Coyhaique - Operaciones.
Calidad Jurídica : Planta.
Estamento : Directivo.
Cargo : Jefe de Sección.
Grado : 11 E.U.
Fecha inicio : 11/11/2009.
Función : Tesorero Regional Subrogante.

Nombre : Danisa Fabiola Mayorga Rosas.
RUT : 8.103.775-2.
Ubicación : Undécima Región - Regional de Coyhaique - Administración y Finanzas.

Calidad Jurídica : Planta.
Estamento : Profesional.
Cargo : Profesional.
Grado : 13 E.U.
Fecha inicio : 11/11/2009.
Función : Tesorero Regional Subrogante.

Nombre : Carlos Patricio Lagos Kaechele.
RUT : 8.888.345-4.
Ubicación : Undécima Región - Regional de Coyhaique - Cobranza.

Calidad Jurídica : Contrata.
Estamento : Administrativo.
Cargo : Administrativo.
Grado : 12 E.U.
Fecha inicio : 11/11/2009.
Función : Tesorero Regional Subrogante.

Anótese y comuníquese.- Pamela Cuzmar Poblete, Tesorera General de la República.

Ministerio de Educación

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MODIFICA REQUISITOS PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

D.F.L. Núm. 1.- Santiago, 28 de agosto de 2009.-
Vistos: Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República y la facultad que me ha conferido el artículo 34 de la ley N° 20.313, dicto el siguiente

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Sustitúyanse los requisitos para el ingreso y promoción de la planta de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecidos en la ley N° 19.184, por los siguientes:

I.- PLANTA DE DIRECTIVOS.

Directivo Grado 2°, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesio-

sional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a siete años.

Directivos Grado 5° al 8°, ambos inclusive, afectos al Sistema de Alta Dirección Pública:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años.

Directivos Grado 5°, afectos al artículo 8° del Estatuto Administrativo:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

II.- PLANTA DE PROFESIONALES.

Función de Gestión de Administración y Gestión Técnica:

Grado 5°:
Título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro años.

Grados 6° y 7°:
Título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años.

Grados 8° y 9°:
Título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años.

Grado 10°:
Título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a un año.

Grados 11° y 12°:
Título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

Función de Supervisión:

Grado 10°:
Título profesional, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro años en el área educacional.

Grado 11°:
Título profesional, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años en el área educacional.

Grados 12° y 13°:
Título profesional, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años en el área educacional.

Grado 14°:
Título profesional, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a un año en el área educacional.

Grado 15°:
Título profesional, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

Función de Dirección de Jardines Infantiles:

Grado 14°:
Título profesional de Educadora de Párvulos, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro años en función pedagógica en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Grado 15°:
Título profesional de Educadora de Párvulos, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años en función pedagógica en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Grado 16°:
Título profesional de Educadora de Párvulos, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años en función pedagógica en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Función Pedagógica en Jardines Infantiles:

Grado 15°:
Título profesional de Educadora de Párvulos y/o Educadora Diferencial, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años en función pedagógica en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Grado 16°:
Título profesional de Educadora de Párvulos y/o Educadora Diferencial, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años en función pedagógica en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Grados 17° y 18°:
Título profesional de Educadora de Párvulos y/o Educadora Diferencial, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

III.- PLANTA DE TÉCNICOS.

Escalafón Informática y Contadores:

Grado 10°, alternativamente:

- Título Técnico de nivel superior afín con las especialidades del escalafón, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, y acreditar una experiencia como Técnico de Nivel Superior no inferior de tres años cumpliendo funciones de programación, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o
- Título Técnico de nivel medio afín con las especialidades del escalafón, otorgado por un establecimiento de enseñanza media técnico-profesional del Estado o reconocido por éste, y acreditar una experiencia como Técnico de nivel medio no inferior de cuatro años cumpliendo funciones de programación, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Grados 11° y 12°, alternativamente:

- Título Técnico de nivel superior afín con las especialidades del escalafón, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, y acreditar una experiencia como Técnico de Nivel Superior no inferior de dos años cumpliendo funciones de las mismas especialidades en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o
- Título Técnico de nivel medio afín con las especialidades del escalafón, otorgado por un establecimiento de enseñanza media técnico-profesional del Estado o reconocido por éste, y acreditar una experiencia como Técnico de nivel medio no inferior de tres años cumpliendo